

NUE 230-A-2016

Zura Zamora contra Municipalidad de Ahuachapán Improcedencia

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y quince minutos del diez de agosto de dos mil dieciséis.

El 26 de julio de este año, **José Gabriel Zura Zamora** presentó recurso de apelación en contra de la resolución del oficial de información de la **Municipalidad de Ahuachapán**, emitida el 4 de julio de este año y, por medio de la cual, dicho servidor público se declaró imposibilitado de entregarle la información requerida.

De conformidad con el Art. 82 Inc. 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el recurso de apelación debe, entre otros puntos, presentarse por escrito, de forma libre o en los formularios aprobados por este Instituto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la resolución del oficial de información que pretende impugnar.

En el presente caso, este Instituto advierte que del argumento del mismo apelante, se verifica que la resolución denegatoria de información la recibió el día 4 de julio de este año, por lo que la fecha última para interponer el recurso de apelación fue el 11 de julio, por lo que procede la declaratoria de improcedencia del presente recurso.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto, las disposiciones legales citadas y los Art. 6 y 18 de la Constitución de la República y 97 letra “a” de la LAIP este Instituto **resuelve:**

a) Declarar improcedente el recurso de apelación presentado por **José Gabriel Zura Zamora**, por ser extemporáneo.

b) **Hágase saber** esta resolución al solicitante al correo electrónico gzura17@gmail.com; dejándose constancia impresa de haberse realizado la notificación.

Notifíquese.-

-----ILEGIBLE-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----JCAMPOS-
-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"